



**Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival 2023 en los servicios de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado**

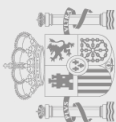
El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo de competencia estatal entre la población más joven, ya sea en el ferrocarril o en el autobús, en España o en la Unión Europea. Se pretende facilitar los viajes de ocio durante el verano de 2023 fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Al mismo tiempo, con esta medida se pretende ayudar a la recuperación del sector turístico y cultural en su consolidación tras la pandemia, potenciando los destinos nacionales y colaborando con el desarrollo de la España rural. De esta forma, se promociona el patrimonio histórico y cultural y el conocimiento de nuestro país por los jóvenes.

Este Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, establece descuentos variables a aplicar en los servicios declarados obligación de servicio público de competencia estatal, ya sea ferroviario o por carretera, en los servicios ferroviarios comerciales de ámbito estatal y en el Pase Interrail. Además, habilita a la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a establecer las limitaciones y condiciones necesarias para la aplicación de los descuentos que se regulan en el real decreto-ley.

En concreto, en el ámbito de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, en virtud de lo establecido en los artículos 30, 33 y 34 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones del registro de las personas acogidas a la medida en la página web del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el uso indebido, los billetes utilizados y la liquidación a aplicar por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores,





FIRMADO

**DISPONGO:**

**PRIMERO. Registro de las personas beneficiarias de los descuentos**

Las personas que deseen acogerse a estos descuentos recogidos en los artículos 30 y 33 del Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo, deberán registrarse a través de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la dirección <https://veranojoven.mitma.gob.es>.

Para su inscripción se identificarán a través de certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen los incorporados al documento nacional de identidad, o a través del sistema Cl@ve. En caso de no disponer de estos métodos identificativos, se podrá emplear un método alternativo utilizando al menos el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) para las personas españolas junto a la fecha de validez y Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea para las personas de la Unión Europea (UE), nombre y apellidos, y fecha de nacimiento.

Además, las empresas concesionarias deberán facilitar a través de los canales de venta on-line la inscripción al registro facilitando el enlace a la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

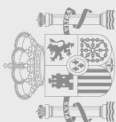
La persona beneficiaria deberá facilitar número de DNI o NIE junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea, fecha de nacimiento y nacionalidad. Además, deberán facilitar sus datos de contacto, tales como el teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Comprobados los requisitos de fecha de nacimiento, nacionalidad y residencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana facilitará a la persona beneficiaria solicitante a través de su teléfono móvil o dirección de correo electrónico un código compuesto por el número del DNI o el NIE, y un conjunto de caracteres que le permitirá disfrutar de los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 4/2023. El Código de Registro tendrá validez para su uso en todos los medios de transporte público colectivo por carretera y ferrocarril competencia de la Administración General del Estado y en todos los billetes que utilice. El registro podrá ser consultado por la persona inscrita a través de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Una vez realizadas las comprobaciones, se comunicará al ciudadano el resultado de la comprobación y, en caso afirmativo, se le proporcionará el Código de Registro por la vía que haya indicado. Igualmente, el ciudadano podrá comprobar el estado de la solicitud en la página web.

El registro, cualquiera que sea el método utilizado, deberá realizarse con 24 horas de antelación a la emisión del primer billete.

El registro deberá contener al menos el nombre y apellidos, el número de DNI para las personas españolas o NIE y número de soporte de Registro de Ciudadano UE para las personas de la Unión Europea, la fecha de nacimiento, la nacionalidad, y el número de teléfono móvil y/o la dirección de correo electrónico. Este registro de viajeros será único para todos los medios de transporte y podrá ser consultado por las empresas concesionarias antes de la emisión de cada billete. Las





empresas concesionarias, mediante procedimientos informáticos automatizados, verificarán el registro de los viajeros para la emisión de billetes con descuento.

## **SEGUNDO. Obligaciones de información, visibilidad, publicidad y comunicación.**

### **1. Información, visibilidad y publicidad**

Las empresas concesionarias procurarán, mediante la publicidad adecuada, que esta medida y las condiciones de uso del Código de Registro que facilite los billetes con descuento sean conocidas en general por los viajeros.

Cualquier comunicación o publicidad que se realice de esta medida, incluyendo la página web del operador, deberá llevar asociado el mensaje siguiente:

Programa “Verano Joven” del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

En concreto, se deberá incluir el logo del programa junto al emblema del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que viene recogido en el anexo I de esta Resolución.

Los billetes con descuento deberán incorporar el número de DNI o NIE. Además, incluirán el código QR generado de acuerdo a las especificaciones del Sistema de Información de Registro de Datos de Explotación (SIRDE), así como, así como el mensaje “Verano Joven. Descuentos del Gobierno en el transporte público... y que te quiten lo viajado” y el logo en el caso de los billetes digitales.

### **2. Portal de Empresas SIRDE**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pondrá a disposición de las empresas concesionarias el “Portal de Empresas de SIRDE” para el acceso a la documentación técnica, las claves para la consulta de personas beneficiarias, comunicación y consulta de billetes expedidos con descuento, así como la comunicación de incidencias y cualquier otra función relacionada con la gestión de la información relacionada con esta medida.

Este Portal será accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

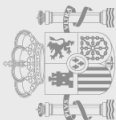
Los canales y estándares de comunicación serán establecidos por la Dirección General de Transporte Terrestre en el Portal de Empresas de SIRDE.

## **TERCERO. Billetes. Registro, venta y utilización.**

### **1. Registro de billetes**

Para el registro de los billetes con descuento se utilizará el SIRDE.

La operativa de uso de SIRDE y las especificaciones técnicas se encuentran disponibles y pueden ser consultadas en el Portal de Empresas SIRDE.





FIRMADO

Si por cualquier circunstancia excepcional la expedición a realizar y/o los billetes asociados no pueden ser registrados en el sistema, se remitirá a través del Portal de Empresas de SIRDE un fichero de incidencias según la especificación publicada en el propio Portal, conteniendo los datos asociados a los billetes no registrados. Este suministro de datos se considerará complementario al suministrado por defecto en tiempo real a través del sistema.

Por Resolución del Director General de Transporte Terrestre se podrá establecer el porcentaje máximo de billetes remitidos por este método alternativo que serán considerados validados a efectos de las liquidaciones a practicar.

A los efectos de este sistema, la consulta de información técnica y el suministro de información de las empresas concesionarias se realizará siempre por vía telemática. Para ello, se pondrá a su disposición el Portal de Empresas de SIRDE.

## 2. Operativa de venta y utilización.

Las personas beneficiarias deberán adquirir y formalizar su viaje de la forma habitual, siempre que los medios tecnológicos lo permitan.

Las empresas concesionarias podrán cargar gastos de gestión en la emisión de billetes con descuento acogidos a esta medida, con el límite de 1 euro por billete.

El usuario deberá dirigirse a la empresa concesionaria o al canal de venta habitual a fin de obtener el billete con descuento.

Para la realización del viaje el usuario deberá obtener un billete que estará asociado al número de Código de Registro del punto PRIMERO de esta Resolución y contará, en su caso, con el código QR recogido en las especificaciones de SIRDE.

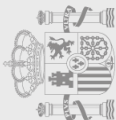
Este billete será registrado en el sistema SIRDE al inicio del viaje.

## 3. Obligaciones de remisión de billetes

Los billetes emitidos y registrados en el sistema o método alternativo recogido en el punto 1 anterior serán remitidos a la Dirección General de Transporte Terrestre con una demora máxima de 3 días hábiles respecto al momento en el que se inicie el viaje.

Si por cualquier circunstancia debidamente justificada las empresas concesionarias emiten un billete con descuento sin disponer del Código de Registro de viajero del punto PRIMERO, remitirán los datos de la persona beneficiaria y del billete mediante un fichero de incidencias con estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE en el plazo máximo de tres días naturales desde su emisión, y su liquidación estará sujeta a la verificación de los datos del viajero.

## CUARTO. Uso indebido, control de utilización de los billetes con descuento





## 1. Uso de los billetes con descuento

Para evitar un uso desmedido del billete con descuento se atenderá obligatoriamente a las siguientes indicaciones:

- ✓ El Código de Registro será personal e intransferible.
- ✓ Para el periodo de validez solo se permitirá un código por persona beneficiaria.
- ✓ Se impedirá la reserva en la misma empresa concesionaria de más de un viaje de ida y vuelta por día para un mismo origen-destino, salvo que previamente se haya procedido a su cancelación.
- ✓ Se considerará uso indebido no cancelar un viaje formalizado y no realizado con una antelación mínima a 24 horas. La empresa concesionaria podrá reducir este plazo en trayectos de corta duración en los que la mayoría de los desplazamientos respondan a una movilidad obligada. No se considerará uso indebido el cambio de billete en este tipo de trayectos. La empresa concesionaria comunicará a la Dirección General de Transporte Terrestre los trayectos y el nuevo plazo en los que se aplicará esta reducción.
- ✓ Se considerará uso indebido la utilización de un billete por una persona distinta a la persona beneficiaria registrada.
- ✓ Se podrá proceder a la retirada del Código de Registro a las personas beneficiarias con uso indebido en más de seis ocasiones detectadas, ya sea en el transporte por ferrocarril o por carretera. Previamente la empresa concesionaria le advertirá de cada uso indebido, por mensaje sms al teléfono móvil o al correo electrónico registrado, de las posibles consecuencias de su actuación.

La empresa concesionaria difundirá adecuadamente las consecuencias del uso indebido de los billetes con descuento.

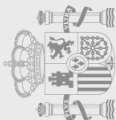
La empresa concesionaria será responsable del cumplimiento de las condiciones de venta, utilización, devolución y uso adecuado de los billetes con descuento de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

Las empresas concesionarias remitirán diariamente de lunes a viernes los datos de registro de viajero con uso indebido de billete mediante un fichero de incidencias de usos indebidos con estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE.

## 2. Control de la utilización de los billetes con descuento

Las empresas concesionarias deberán comprobar en el acceso a los vehículos la correspondencia entre el billete con descuento y la persona beneficiaria.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana elaborará un registro con los billetes utilizados de manera indebida identificando a la persona beneficiaria. Si se alcanza el número de usos indebidos se procederá de la siguiente forma:





- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá retirar del registro de personas beneficiarias a la persona infractora.
- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana comunicará vía mensaje sms o correo electrónico a la persona infractora esta circunstancia.
- Esta persona no podrá registrarse de nuevo para esta medida.

Los servicios de Inspección velarán por el buen uso de los códigos de registro y los billetes con descuento comercializados con esta medida y aplicarán para las sanciones detectadas el régimen sancionador recogido en las normas que correspondan. Las reclamaciones realizadas por esta medida serán atendidas por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Las empresas concesionarias deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

#### **QUINTO. Liquidación**

La liquidación del importe generado por esta medida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 33 del Real Decreto-ley 4/2023, se efectuará de una sola vez a partir del 15 de septiembre de 2023 en el plazo de tres meses.

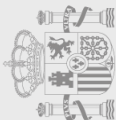
Se consideran billetes validados en SIRDE todos aquellos billetes registrados directamente en el sistema o en el método alternativo recogido en el apartado TERCERO de esta Resolución.

No serán utilizados para el cálculo de la liquidación los billetes registrados en SIRDE que no estén asociados a un Código de Registro, salvo que se haya remitido en plazo la correspondiente incidencia y se haya verificado positivamente los datos del viajero.

No serán contemplados en la liquidación los billetes comunicados con posterioridad a los 3 días hábiles respecto al momento en el que se inicie el viaje.

El importe del billete a reintegrar se calculará multiplicando la tarifa usuario vigente al finalizar el periodo a liquidar por la distancia tarifaria. Este importe se encuentra recogido en el cuadro de precios disponible por la empresa concesionaria. En caso de existir precios de billete distintos para el mismo origen y destino, se utilizará el precio de menor cuantía. El importe del billete a reintegrar excluirá cargos adicionales por cancelación o cambio, por prestación de otros servicios relacionados, por equipaje, por gastos de emisión, tasas o cualquier otro aspecto accesorio al transporte.

Los billetes afectados por los mínimos de percepción establecidos por las Comunidades Autónomas solo serán computados por ese precio si la empresa concesionaria acredita antes de la finalización de cada periodo de liquidación el importe mínimo por viaje establecido por la Comunidad Autónoma.





FIRMADO

Antes de realizar cada liquidación la Dirección General de Transporte Terrestre notificará a la empresa concesionaria una propuesta de liquidación con el fichero que incluya la relación de los billetes emitidos para cada VAC que serán utilizados en el cálculo del importe a reintegrar y que cumplan las condiciones exigidas en el Real Decreto-ley 4/2023 y en esta Resolución para su reintegro.

La empresa concesionaria podrá realizar en el plazo de diez días las alegaciones que estime adecuadas sobre la propuesta de liquidación.

La liquidación para cada periodo y cada VAC se aprobará por resolución del Director General de Transporte Terrestre y será notificada a la empresa concesionaria. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

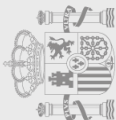
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

David Lucas Parrón

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN. A fecha: 31/05/2023 07:05 PM  
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Total folios: 8 (7 de 8) - Código Seguro de Verificación: MF0M0252623701F59C13C48F3D13  
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA





Anexo I



**VERANO**  
JOVEN

DESCUENTOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO...  
Y QUE TE QUITEN LO VIAJADO.

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 31/05/2023 07:05 PM  
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Total folios: 8 (8 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFOM0252623701F59C13C48F3D13  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

